



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



085

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

Abancay, 12 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 124-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 15 de mayo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 12830-2023 de fecha 11 de mayo del 2023.

El Informe N° 129-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 18 de mayo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 13128-2023 de fecha 16 de mayo del 2023.

El Informe N° 130-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 18 de mayo del 2023.

El Informe N° 131-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 19 de mayo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 12916-2023 de fecha 12 de mayo del 2023.

El Informe N° 135-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS de fecha 19 de mayo del 2023 y la solicitud con Registro SIGE N° 13070-2023 de fecha 15 de mayo del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Forma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo Regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas Nacionales, Regionales y Locales de desarrollo";

Que, el artículo 160° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible, la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 12830-2023** de fecha 11 de mayo del 2023, el servidor **JAVIER CARLOS TOLEDO QUINTANILLA**, con contrato temporal, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **02 de mayo de 2023 al 09 de mayo del 2023** (08 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico Particular documento emitido por el Médico tratante William Molina Martínez, CMP N° 36846 profesional de la salud y con **Informe N° 124-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 15 de mayo del 2023 la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por enfermedad para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 13128-2023** de fecha 16 de mayo del 2023, la servidora **LITA PALOMINO SOTO**, con contrato temporal, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **12 de mayo del 2023 al 13 de mayo del 2023** (02 días), cuya justificación se encuentra amparada en el Certificado Médico Particular documento emitido por el Médico tratante Luis Alfredo Ramos Mendoza, CMP N° 71539 profesional de la salud y con **Informe N° 129-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 18 de mayo del 2023 la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



085

responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 130-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 18 de mayo del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud de la servidora **TERESA MARTINEZ DURAND**, en su condición de nombrada, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por el día **17 de mayo del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparado con el Certificado Médico de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00012492-23, documento emitido por el Médico Tratante Yuliana Palomino Solórzano, profesional de la salud, para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 12916-2023** de fecha 12 de mayo del 2023, el servidor **SANTIAGO ABARCA SOTELO**, en su condición de nombrado, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por los días **07 de mayo de 2023 al 08 de mayo del 2023** (02 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00012267-23 documento emitido por el Médico Tratante John Valenzuela Puma, CMP N°72845 profesional de la salud, asimismo por los días **09 de mayo del 2023 al 10 de mayo del 2023** (02 días), cuya justificación se encuentra amparada con el Certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo, CITT N° A-067-00012351-23 documento emitido por el Médico Tratante Víctor Guerrero Bohórquez, CMP N°60798 profesional de la salud y con **Informe N° 131-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 19 de mayo del 2023, la responsable del Área de Bienestar Social, informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, mediante **solicitud con SIGE N° 13070-2023** de fecha 15 de mayo del 2023 el servidor **JUAN FRANCISCO MENCIA SOTO**, en su condición de nombrado, solicita la regularización de licencia por enfermedad, por el día **12 de mayo del 2023** (01 día), cuya justificación se encuentra amparado con la Constancia de atención al cliente del Hospital Nacional "Adolfo Guevara Velasco"-Cusco y con **Informe N° 135-2023-GR.APURIMAC/DRAF-SDRH.BS** de fecha 19 de mayo del 2023, la responsable de Bienestar Social informa sobre la licencia por salud para la justificación correspondiente;

Que, el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia de Personal del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 404-2007-GR-APURIMAC/PR, hace referencia que las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán de cumplimiento obligatorio de todos los servidores que prestan servicios bajo el Régimen de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público del Decreto Legislativo N° 276, así como el Decreto Legislativo N° 1057, que regula la contratación administrativa de servicios del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, al amparo del artículo 54° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac, que prescribe: **"Hasta 20 días consecutivos o alternativos, con goce íntegro de sus remuneraciones a cargo de la Institución, los Certificados Médicos de descanso deberán ser otorgados por el médico tratante de ESSALUD (...)"**;

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme al artículo 109°: **"Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente"**;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON



085

haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del Régimen del Decreto Legislativo N° 728);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 050-2023-GR.APURIMAC.GR y Resolución Gerencial General Regional N° 210-2023-GR. APURIMAC/GG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, Licencia por Enfermedad con Goce de Remuneraciones con eficacia anticipada, a los siguientes servidores:

N	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN LABORAL	FECHA DE LICENCIA	TOTAL DÍAS
1	Javier Carlos TOLEDO QUINTANILLA	Contratado	02/05/2023 al 09/05/2023	08
2	Lita PALOMINO SOTO	Contratado	12/05/2023 al 13/05/2023	02
3	Teresa MARTINEZ DURAND	Nombrada	17/05/2023	01
4	Santiago ABARCA SOTELO	Nombrado	07/05/2023 al 08/05/2023 09/05/2023 al 10/05/2023	04
5	Juan Francisco MENCIA SOTO	Nombrado	12/05/2023	01

Conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley y su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, a las instancias administrativas del Gobierno Regional de Apurímac y al legajo personal de la interesada para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CPC. LISSETH MEZA TORREBLANCA
JEFA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC